CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA

Acta Número 103 de Sesión Ordinaria

18 de abril de 2016

* * *

En el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas del lunes dieciocho de abril de dos mil dieciséis, el Lic. José Miguel González Montero, Presidente Municipal, inicia la sesión.

* * *

NOMINA DE ASISTENCIA:

Regidores Propietarios

Lic. José Miguel González Montero_**Presidente**
Sr. Hugo Alejandro Ugalde Cubero
Licda. Flor María Cubero Martínez

* * *

Regidores Suplentes

Sr. Mauricio Loría Araya
Licda. Evelyn Castillo Barrantes
Lic. Cristian Soto Sosa
Sr. Federico Alvarado Ureña
Sra. Mireya Cruz Madrigal

* * *

Síndicos Propietarios

Sra. Yolanda Arguedas Araya
Licda. Tatiana Lucrecia Simpson Ruiz
Sr. Donald Valle Solórzano
Prof. Lande Ledezma López

* * *

Síndicos Suplentes

Prof. Erika García Porras
Sr. Christian Badilla Barrantes
Sra. Vilma González Arias
Sr. Luis Flores Zumbado

* * *

Bach. Asdrúbal Calvo Chaves_____ ALCALDE MUNICIPAL
MSc. Lourdes María Araya Morera_____ VICE ALCALDESA
Lic. Olivier Mauricio López Agüero_____ GESTOR JURÍDICO
Margoth León Vásquez_____ SECRETARIA

* * *

Ausentes

Regidor Propietario Leonel Vargas Calvo, regidora propietaria Ana Virginia Sandoval Núñez, síndico propietario Edwin Madrigal.

Ejerce en calidad de regidora propietaria la regidora suplente Mireya Cruz Madrigal en sustitución del Regidor Propietario Leonel Vargas Calvo, y el regidor suplente Mauricio Loría Araya sustituye a la regidora propietaria Ana Virginia Sandoval Núñez. Asimismo

ejerce en calidad de síndica propietaria la síndica suplente Erica García Porras en sustitución del síndico propietario Edwin Madrigal.

*** * ***

ORDEN DEL DIA

I- Lectura de correspondencia
II- Lectura y aprobación de Actas anteriores
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del Señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota de fecha 14 de abril de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Shirley María Elizondo Vargas Presidenta Corporación Immaesa, S.A. Sistema Educativo Sancti Spíritus; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un afectuoso saludo, acompañado del deseo de que sus últimas gestiones como regidores y síndicos, eleven el reconocimiento a la labor realizada en el periodo para el cual fueron designados.

La presente es para ampliar los conceptos emitidos durante le sesión municipal del 11 de abril, Día del Héroe Nacional Juan Santamaría, en que Costa Rica celebra el triunfo contra el filibusterismo usamericano que pretendía buscar su prosperidad comercial y el avance del protestantismo, sin importarles la supervivencia de la cultura, el idioma o la religión de cada país.

CONSIDERANDO

l. Que según nos reporta Internet, la instalación de torres con antenas de comunicación, han elevado la preocupación y han llevado a la realización de "estudios desarrollados en Australia, Polonia, Suecia y Estados Unidos que han alzado el espectro de alteraciones en la pronunciación, fatiga, dolor de cabeza, pérdida de memoria, irritación cutánea, daño al sistema inmunológico, daño cerebral y cáncer. La ansiedad acerca de esas condiciones es tal que, en Estados Unidos, no menos de 39 Estados han decidido hasta la fecha impedir cualquier erección de antenas de telecomunicación hasta que se genere una mayor confianza en la tecnología, mientras que en Australia se ha impuesto una prohibición a la erección de tales torres a menos de 500 metros de casas, hospitales y colegios".

2. Que para efectos de prevención, en el mundo y en Costa Rica, se han señalado en los reglamentos municipales, distancias adecuadas que permitan una mayor tranquilidad a los vecinos de las torres instaladas.

3. Que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud afirma que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano". Para la OMS, el derecho a la salud obliga a los Estados a generar condiciones mediante las cuales todas las personas puedan vivir lo más saludablemente posible.

4. Que el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar..."

5. Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en su artículo 12, el derecho: “al más alto nivel posible de salud... asegurar el sano desarrollo de los niños; mejorar la higiene del trabajo y del medio ambiente;

6. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, en los incisos 2 y 3 del artículo 3 y en el artículo 24, invoca especial atención a la salud de los niños, a su sano desarrollo, al mejoramiento del medio ambiente y a la prevención de enfermedades.

7. Que el artículo 50 de la Constitución Política señala que: “Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”.

8) Que el voto 7154-94 de la Sala Constitucional expresa: “La Sala ha señalado en reiteradas ocasiones que el derecho a la salud -derivado del derecho a la vida- y a un ambiente sano, constituyen derechos fundamentales tutelables en esta vía. El Estado está obligado a tomar las medidas necesarias a fin de proteger el medio ambiente y evitar grados de contaminación que pongan en peligro las salud de los administrados.”

9) Que el voto 1756-94 de la Sala Constitucional establece que: “si bien es cierto el Estado debe respetar el derecho de los particulares a establecer sus propias empresas en la actividad que mejor juzguen, también lo es que esta actividad no debe perjudicar la salud y el medio ambiente de los demás, y es al Estado al que le compete velar porque se sigan las normas y procedimientos oportunamente, asegurando así el bienestar y protección de toda la comunidad.”

9. Que la Ley General de Salud de Costa Rica señala que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

10. Que la Ley 7235 del 14 de mayo de 1991, instituye como tema obligatorio la protección del medio ambiente en la educación primaria y en la secundaria

11 Que dentro de la Ley Orgánica del Ambiente, número 7554 del 4 de octubre de 1995, tenemos:

ARTÍCULO 2.- Principios

a) El ambiente es patrimonio común de todos los habitantes de la Nación, con las excepciones que establezcan la Constitución Política, los convenios internacionales y las leyes. El Estado y los particulares deben participar en su conservación y utilización sostenibles, que son de utilidad pública e interés social.

b) Todos tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente sostenible para desarrollarse, así como el deber de conservarlo, según el artículo 50 de nuestra Constitución Política.

e) El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Asimismo, está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.

Y TENIENDO EN CUENTA:

12) Que el artículo 13, inciso e) del Código Municipal, Ley 7794, que son atribuciones del Concejo: “Decretar los reglamentos de la Corporación conforme esta ley”.

13) Que el Reglamento de Telecomunicaciones y sus reformas, aprobado por el Concejo Municipal de Esparza, del 31 de octubre de 2011, establece en su artículo 23, lo siguiente:

-No se permitirán construcciones e instalación de obras constructivas a las que se refiere este reglamento, en áreas de protección de ríos, monumentos públicos, inmuebles declarados patrimonio histórico y en general todos aquellos que gocen de protección especial conforme a la Ley No. 7555

y su reglamento, o la norma legal que eventualmente la derogase y contemplare supuestos similares de protección. O en aquellas que la Dirección General de Aviación Civil, e instituciones de gobierno emitan su criterio negativo, zonas declaradas de emergencia de conformidad con la ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo No. 8488, mientras subsista la declaratoria de emergencia, o aquellas en las que los índices de fragilidad ambiental (IFAs), prohíban construcciones de cualquier tipo.

La Municipalidad de Esparza, solo permitirá la instalación de antenas para el servicio de telecomunicaciones, en las torres que regula el presente Reglamento.

Artículo 23. -Para la obtención de la Licencia de Construcción, los solicitantes deberán presentar conjuntamente con el formulario conforme al anexo 3 de este Reglamento los siguientes requisitos:

1)...En esta misma declaración se deberá hacer constar que del centro de la torre que se pretende construir, en un perímetro de 250 metros lineales a su alrededor, no existe alguna de las siguientes localidades: Centros de Educación (Jardines de niños, escuelas, colegios, universidades) Centros de Salud (ebais, clínicas y hospitales), Centros para el cuido de adultos mayores y templos religiosos que se encuentren debidamente inscritos como tales, ante los registros de la Municipalidad o de los demás entes estatales competentes.

14) Que dicho artículo, según el Reglamento, no tiene excepciones, como si las tienen los artículos anteriores al número 12.

15) Que el informe de cumplimiento Plan de comunicación a las comunidades, que la empresa Carso (Construcción de Costa Rica, S. A.) presentó ante SETENA y ante este Concejo, presenta errores de fondo que les fueron señalados oportunamente y que el Sociólogo encargado acepta en su nota del 05 de abril, 2016, leída en el Concejo del lunes 11 de abril, 2016.

16) Que el mismo informe señala, en la definición del área de influencia directa- 2, "en esta área se encuentra la pista de atletismo del colegio privado Espíritu Santo", aduciendo que la esquina de la pista se encuentra a 180 metros, si esto es cierto entonces un pabellón de aulas se encuentra, inclusive, a menos de esta misma distancia del punto donde se va a colocar la torre. Asimismo, siguiendo el área de influencia, un gran porcentaje del área restante de nuestra propiedad sin construir se ubica en el área de influencia (AID-1) menor a 150 metros. (ver Mapa-1, página 17, Informe de cumplimiento)

E imbuidos del espíritu del artículo 174 de la Constitución Política,

MANIFESTAMOS

17) Que en el Sistema Educativo Sancti Spíritus estudian cerca de cuatrocientos estudiantes, de diversos cantones, hijos de padres y madres que ostentan diversas profesiones y oficios.

18) Que es nuestro deber, como institución educativa, como administrativos y educadores, velar por que la Constitución, las leyes y los reglamentos sean de conocimiento y del respeto general de los estudiantes.

19) Que somos conscientes que los pueblos tienen derecho al desarrollo y a optar por los adelantos científicos y tecnológicos, siempre que, para lograrlo, se respeten las leyes y los reglamentos.

20) Que no estamos de acuerdo con que se instale una torre de antena de comunicación, a menos de 250 metros de nuestras instalaciones, en Nances de Esparza, pues ello viola el espíritu precautorio del artículo 23 del reglamento, aprobado por la Municipalidad.

Presidente Municipal: le informa a la familia Elizondo que nos acompaña hoy, que la comisión de Torres nos reunimos la semana anterior y vamos a presentar más adelante

el dictamen de la comisión donde sugiere al Concejo Municipal solicitarle a la Empresa Claro que nos haga llegar un criterio de la Sutel, que es la última instancia que rige en esta materia con este asunto tan delicado que se ha dado a través de los últimos años con lo de las torres, donde este Concejo Municipal responsablemente iniciamos desde el 2012 a elaborar un reglamento para la Municipalidad de Esparza que fue catalogado como uno de los mejores reglamentos de todas las municipalidades, sin embargo cuando en el 2013 nos llega un criterio de la Procuraduría General de la República donde prácticamente nos dice apártense esto es un asunto del Estado, la autonomía municipal que es instrumental nos la dejó valiendo nada a las 81 municipalidades del país, de toda esa materia que ustedes mencionan en este oficio ha sido valorada por este Concejo y debidamente asesorada, ahí estuvo don Álvaro Pérez y su hija que formaron parte como asesores de la comisión para resolver con un mejor criterio que íbamos a plantear dentro del reglamento, pero para sorpresa de todos nosotros como dije anteriormente sucede lo que manifestó la Procuraduría General de la República, sin embargo esta municipalidad ha seguido tratando de hacer respetar el reglamento arriesgándonos a una sanción, como han sido ya sancionadas algunas municipalidades del país, estamos dando una última lucha para que se respete el reglamento y vamos a esperar que nos dice la Sutel que es la que tiene la última palabra por encima de las municipalidades, para todos los que conocemos la parte legal es bien sabido que el artículo 7 de la Constitución Política que es muy claro en cuanto a los Tratados de Libre Comercio, los convenios y sus concordados aprobados por la Asamblea Legislativa tienen rango superior a las leyes y de haber firmado el Tratado de Libre Comercio ha dejado prácticamente amarradas a las municipalidades porque ya existe jurisprudencia en cuanto a algunas demandas a las municipalidades. Pienso que el pueblo es el único que tiene la herramienta para enfrentar este tipo de situación legal porque el pueblo es soberano y es el único que puede pasar por encima de esa normativa que exige el artículo 7. Esta nota la vamos a trasladar a la comisión especial de torres para que se agregue al expediente y esperar que resuelve la Sutel en este asunto.

SE ACUERDA: Trasladar la nota presentada por la Corporación Immaesa, S.A. Sistema Educativo Sancti Spíritus, a la Comisión Especial de Torres de Telecomunicaciones para su análisis. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se retoma el convenio Carta de Compromisos entre la División de Gobierno Digital del Instituto Costarricense de Electricidad y la Municipalidad del Cantón de Esparza para la implementación del proyecto Crear Empresa ON-XX-16, presentado por la Administración en la sesión ordinaria del lunes 04 de abril, para su análisis.

Por lo anterior se somete a discusión, al no presentarse ninguna observación, el Presidente Municipal somete a votación autorizar al Alcalde firmar el citado convenio.

SE ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves firmar el convenio Carta de Compromisos entre la División de Gobierno Digital del Instituto Costarricense de Electricidad y la Municipalidad del Cantón de Esparza para la implementación del proyecto Crear Empresa ON-XX-16. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se retoma el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y la Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito de Esparza,

Puntarenas, presentado por la Administración en la sesión ordinaria del lunes pasado 11 de abril, para su análisis.

Por lo anterior se somete a discusión, al no presentarse ninguna observación, el señor Presidente Municipal somete a votación autorizar al Alcalde firmar el citado convenio.

Regidora Flor María Cubero Martínez: es un machote que se ha utilizado en otras ocasiones, creo que ya lo habíamos comentado en algún momento en el décimo tercero donde dice: "*La Asociación se compromete a participar en la organización y coordinación de las diferentes actividades que la municipalidad de Esparza realice en el cantón."*, creo que eso se había eliminado porque ya se había hecho los compromisos al respecto, para que no quede condicionado porque es una aplicación de ley.

Se elimina la cláusula decimo tercero y se corre la numeración.

SE ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves firmar el convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y la Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito de Esparza, Puntarenas, con la observación de la regidora Flor María Cubero para eliminar la cláusula decimo tercero. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce copia de resolución N° 2497-M-2016 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas del doce de abril de dos mil dieciséis en "***Diligencias de cancelación de credenciales de regidor propietario que ostenta el señor Leonel Humberto Vargas Calvo en el Concejo Municipal de Esparza, provincia Puntarenas,*** EXPEDIENTE No. 131-CO-2016, de la cual en su Por Tanto dice:

"POR TANTO

Se cancela la credencial de regidor propietario de la Municipalidad de Esparza, provincia Puntarenas, que ostenta el señor Leonel Humberto Vargas Calvo. En su lugar, se designa a la señora María del Carmen Matamoros Hernández, cédula de identidad n.° 6-0145-0524. La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. El Magistrado Sobrado González salva el voto. Notifíquese a los señores Vargas Calvo y Matamoros Hernández, y al Concejo Municipal de Esparza. Publíquese en el Diario Oficial."

Referente a este asunto, el señor Presidente Municipal propone al Concejo convocar a la señora María del Carmen Matamoros para que se presente en la sesión extraordinaria del miércoles para juramentarla y que se incluya dentro de la agenda de esa sesión extraordinaria.

SE ACUERDA:

1- Convocar a la señora María del Carmen Matamoros Hernández para que se presente el miércoles 20 de abril de 2016 a las dieciocho horas en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Esparza con el fin de realizar la respectiva juramentación, según resolución N° 2497-M-2016 del Tribunal Supremo de Elecciones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Incluir en la agenda de la sesión extraordinaria del miércoles 20 de abril de 2016 la juramentación de la señora María del Carmen Matamoros Hernández. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce oficio GPP-0032-2016 de fecha 18 de abril de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Kenny Quirós Soto Gestor Planificación y Presupuesto; texto que se transcribe a continuación:

Remito el Informe de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos al 31 de marzo de 2016 el cual se encuentra debidamente registrado en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP-).

Se recibe el informe y se le solicita a la Secretaria remitir copia del informe de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos al 31 de marzo de 2016, a los regidores propietarios y suplentes.

6- Se conoce oficio AME-292-2016 de fecha 15 de abril de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Remito oficio, suscrito por la M.L. Marjorie Jiménez Castro, Directora de la Sede del Pacífico, Universidad de Costa Rica, solicitando el permiso correspondiente para realizar la Feria Expo Pymes Innova, el día 11 de junio de 2016, en el Parque, que consiste en que los estudiantes de primero y cuarto año de la carrera de Dirección de Empresas, así como micro, pequeños y medianos empresarios expongan sus proyectos de negocios y emprendedurismos productivos, además de contar con la participación de entidades bancarias, Cooperativas de Ahorro y Crédito, entidades del Gobierno tales como Procomer, MEIC, MICIT, SUGEVAL, entre otros.

SE ACUERDA: Autorizar a la Universidad de Costa Rica Sede del Pacífico, el uso del parque Pérez para que realicen la Feria Expo Pymes Innova, el día 11 de junio de 2016, de acuerdo con su solicitud. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce nota de fecha 07 de abril de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Matilde Xinia Castillo Rivera Directora de la Escuela Tivives y el señor Carlos Luis Reyes Gómez miembro de la Junta de Educación; texto que se transcribe a continuación:

"Tengan ustedes un cordial saludo, el motivo es comunicar el acuerdo de la Junta de Educación de la Escuela Tivives, código 2741, en el acta # 288 en su artículo #5. La cual solicita dejar sin efecto los proyectos anteriormente presentados y acumular los recursos del 2014, 2015 y 2016, para realizar un solo proyecto. Lo anterior debido a que los fondos de un año son insuficiente para los proyectos que se quiere realizar

Así mismo, requerimos saber si cabe la posibilidad de que para el período 2016, se reciban dichos fondos y de esta manera llevar a cabo los proyectos necesarios para el mejoramiento de nuestra institución."

SE ACUERDA: Dejar sin efecto los proyectos presentados a la Municipalidad y se autoriza acumular los recursos del 2014, 2015 y 2016 a la Junta de Educación de la Escuela Tivives, de acuerdo a lo indicado en su nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce oficio C.C.D.R.E-033-2016 de fecha 15 de abril de 2016, dirigido a Álvaro Vargas Mayorga de la Escuela de Fútbol, con copia al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Mayela Araya Sánchez Secretaria Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo, deseándoles los mejores éxitos en sus funciones. En atención a su solicitud.

Le informamos que los implementos se les estarán entregando el día martes 19 de abril en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las 4 p.m. En forma de préstamo por mientras dure el proceso de eliminatoria de Juegos Deportivos Nacionales 2016.

Se da por conocida la nota del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza.

9- Se conoce nota de fecha 17 de abril de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Silvano Valtulini Valtulini cédula de identidad N° 8-081-876, vecino de Miramar, Puntarenas; texto que se transcribe a continuación:

"Con la presente es para saludarlos cordialmente y para solicitar nuevamente el traspaso del derecho de uso del suelo del terreno que se describe de la siguiente manera: Propiedad ubicada en Mata de Limón, 50 metros oeste del Restaurante Costa del Sol, área del lote es de 407,19 m2 Y el uso es recreativo. Norte: Calle publica con 17.07 mts de frente. Sur: Estero de Mata de Limón. Este: Costa de Pájaros SA. Oeste: Urrbas Albrech Mario. Dicha solicitud ya se la había solicitado el día 8 de enero del 2007, carta dirigida al Consejo Municipal y recibida el día 09 de enero a las 10.14 por la Secretaria Municipal Margoth León Vasquez. El día 16 de enero del 2007 se acuerda trasladar el oficio al Encargado de Catastro y Zona Marítimo Terrestre, Taylor García Enríquez. Seguramente por un error administrativo no se hizo dicho traspaso. La propiedad está a nombre del Señor Rolando Calderón Díaz, cédula de residencia numero 1751418611 y solicito el traspaso a mi nombre Silvano Valtulini Valtulini, cédula numero 8-081-876, vecino de Cuatro Cruces de Miramar, casado, comerciante.

Adjunto copia de la solicitud dirigida a la Municipalidad de Esparza, copia de cédula de identidad. Esperando pronto una respuesta positiva, me despido de Ustedes."

SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Silvino Valtulini Valtulini a la Comisión Zona Marítimo Terrestre para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

10- Se conoce nota de fecha 12 de abril de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Dennis Alvarado Bonilla cédula de identidad N° 1-580-662 y la señora María Elena Bonilla Hernández cédula de identidad N° 1-254-368; texto que se transcribe a continuación:

"Los suscritos DENNIS ALVARADO BONILLA, cedula de identidad 1-580-662, y MARÍA ELENA BONILLA HERNANDEZ, cédula de identidad 1-254-368, por medio de la presente nos presentamos a solicitar NOS TRASPASEN EL USO DE SUELO que se planteó por los suscritos ante la Municipalidad de Esparza desde el año 1997 de dos lotes situados detrás de la Estación de Caldera, solicitudes que no han sido resueltas. Para tales efectos presentamos los siguientes antecedentes:

1. Que el día 29 de abril de 1997 los suscritos adquirimos mediante carta venta debidamente autenticada por el notario público Simón Corrales Alvarado dos derechos de uso de suelo que en ese momento pertenecían con todas las formalidades de la Ley a la señora Irma Peña López y al señor Víctor Julio Garita Solís, los cuales fueron adjudicados a dichas personas mediante acuerdo en firme del Concejo Municipal de Esparza en la sesión ordinaria 267 del 18 de abril de 1990.
2. Que antes de la realización del acto de cesión del uso de suelo, consultamos a la Municipalidad de Esparza al respecto, dando los funcionarios su anuencia para dicho acto y entregándonos en el año de 1997 los respectivos formularios para el trámite de cesión existente en la Municipalidad de Esparza, plegándonos y respetando completamente el

procedimiento establecido por dicho municipio en ese momento, estando totalmente a derecho y siguiendo los procedimientos municipales establecidos para tal fin ..

3. Que el señor Dennis Alvarado Bonilla adquirió de la señora Irma Peña López, cédula 5 110 430 un derecho de uso de suelo de un lote detrás de la estación de Caldera el cual mide 379.61 decímetros cuadrados, cumpliendo así uno de los requisitos establecidos por el municipio.
4. Que la señora María Elena Bonilla Hernández adquirió del señor Víctor Julio Garita cédula 1 587 056 un derecho de uso de suelo de un lote detrás de la estación de Caldera el cual mide 372.19 decímetros cuadrados, cumpliendo así uno de los requisitos establecidos por el municipio.
5. Que ambos lotes cuentan con croquis, que se encuentran en los respectivos expedientes dentro del Departamento Legal de la Municipalidad de Esparza.
6. Que el día 5 de mayo de 1997 se presentaron las solicitudes de traspaso de usos de suelo en los formularios fechados el 29 de abril de 1997, que para tales efectos la Municipalidad de Esparza nos facilitó. Dichos formularios fueron recibidos en esa fecha por los funcionarios municipales encargados para tal efecto.
7. Que en fecha 19 de mayo de 1997 mediante acta del Concejo Municipal de las 16 horas 30 minutos en el artículo 16 y 17 se conocen las solicitudes de traspaso de uso de suelo antes indicadas y en ese acto el Concejo Municipal de Esparza acuerda trasladar dichas solicitudes a la comisión Zona Marítimo Terrestre, por estar en regla dichas solicitudes, en los formularios establecidos para tal fin.
8. Que desde esa fecha hemos realizado actos posesorios sobre dichos terrenos y es ampliamente conocido por vecinos e incluso por parte de las autoridades municipales que los suscritos somos poseedores de dichos terrenos ya que ocupamos los mismos desde el año 1997, de forma quieta, pública, pacífica y a título de dueños.
9. Que para el año 2003 y ante la imposibilidad de realizar pago alguno a nombre de los concesionarios, pusimos al día los canon mediante una Oferta Real de Pago realizada por el notario Rodrigo Rojas Brenes de fecha 13 de abril del 2013, en la cual se puso al día el año 2001, 2002 Y 2003 de ambos derechos, ya que los registros electrónicos fueron borrados y se nos imposibilitó realizarlos bajo los procedimientos usuales de la Municipalidad de Esparza.
10. Que en un sin número de ocasiones nos presentamos ante la Municipalidad de Esparza para poner al día el pago de los canon, pero los registros los habían desaparecidos y por lo tanto existía una imposibilidad material de pagar los mismos.
11. Que en fecha del 2 de setiembre del 2015 presentamos, nuevamente, ante la ViceAlcaldía de la Municipalidad de Esparza la solicitud de Traspaso de los Usos de Suelo, con todos los documentos debidamente certificados y que se encuentra en los archivos municipales, recomendándonos el encargado actual de la Zona Marítimo Terrestre elevar la solicitud ante el Concejo Municipal, lo cual estamos concretando mediante el presente oficio. Que en este acto estamos presentando copias de todos los documentos mencionados en el presente escrito, a saber, acuerdo municipal del 3 de mayo de 1990, acta del Concejo Municipal de 26 de mayo de 1997 donde se conocen las solicitudes de traspaso de uso de suelo donde el Concejo Municipal acuerda remitirlo a la Zona Marítimo Terrestre, acta de Oferta Real de Pago y depósitos de los montos a la cuenta de la Municipalidad de Esparza de fecha 13 de junio del 2003.

12. Un hecho relevante fue que, a inicios de la década pasada y que se dio paralelo a la tramitación de nuestra solicitud, el terreno que sirvió de tajo a la Municipalidad de Esparza, situado detrás de la Estación de Caldera, que es municipal y que colinda con los lotes que estamos solicitando traspasar, fue cedido al político Gerardo Medina Madriz, cédula 6-930-603, muy cercano al alcalde en ese momento Dagoberto Venegas Porras quien fue la persona que nos boicoteó permanentemente la cesión de uso de suelo. El señor Medina, de manera casi inmediata, alquiló el antiguo tajo municipal a Transportes H y H para el almacenamiento de contenedores, y lo ha comercializado desde entonces. Nuestros lotes han representado un obstáculo para los poseedores del antiguo tajo municipal, e inclusive, nos han colocado grandes rocas dentro de los lotes.
13. Es por ello que solicitamos al Concejo Municipal, de forma muy respetuosa, INTERPONER SUS BUENOS OFICIOS Y RETOMAR NUESTRA SOLICITUD DE TRASPASO DE LOS DERECHOS DE USO DE SUELO ANTES INDICADOS Y QUE LOS MISMOS QUEDEN INSCRITOS A NOMBRE DE LOS SUSCRITOS.
14. Además solicitamos nos apliquen los mismos beneficios que se le han otorgado recientemente a otros ocupantes de la zona marítimo terrestre de Esparza, pues tenemos más de 18 años ocupando los lotes en cuestión.
15. Señalo como medio para oír notificaciones el correo electrónico deinsa@ice.co.cr y el fax 2276-3778."

SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Dennis Alvarado Bonilla y la señora María Elena Bonilla Hernández, a la Comisión Zona Marítimo Terrestre para que se valore la petitoria. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

11- Se conoce nota de fecha 15 de abril de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Jeffrey Cambronero Herrera, Asesor Financiero de Coopeservidores; texto que se transcribe a continuación:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte.

La presente es para solicitarle muy respetuosamente el permiso de ubicar Móvil de servicios Financieros en el parque central (Parque Perez) de Esparza, debido a que no es posible en el edificio de la Municipalidad por el tamaño de la misma, con el objetivo de ponerla a disposición de todos los colaboradores de la Municipalidad, entregar estados de cuentas, informar a todos los asociados y no asociados, funcionarios interesados a cargo sobre nuestros productos, servicios, beneficios, todo referente al tema cooperativo, seria para el día Jueves o Viernes 21/22 del mes en curso.

Agradezco la oportunidad que nos puede brindar, quedo a la espera de su confirmación a dicha solicitud.

SE ACUERDA: Autorizar el uso del parque Pérez a Coopeservidores para el día viernes 22 de abril de 2016, de acuerdo con su solicitud. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

12- Se conoce nota de fecha 07 de abril de 2016, dirigida al Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestión Vial con copia al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Dinora Porras Chaves, cédula de identidad N° 6-0119-0990; texto que se transcribe a continuación:

"Por medio de la presente, me dirijo con todo el respeto que merecen, quiero que por favor me venga hacer un estudio aquí a mi casa que está ubicada 800 mts oeste de la Escuela El Barón ya que tengo un problema con las aguas de la calle, porque se me inunda todos los años con las lluvias. Soy una persona con discapacidad y me respalda el artículo 7600.

Agradeciéndoles de antemano, por favor acojan mi problema ya que es serio. Muchas gracias.”

Se da por conocida la nota de la señora Dinora Porras Chaves.

13- Se conoce nota sin fecha recibida en Plataforma el 15 de abril de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Giselle Madrigal Castro; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo. Les solicito me informen el proceso participativo de construcción de los proyectos que se están diseñando a través del Concejo de Distrito, ya que para el caso del distrito de Espíritu Santo desconocemos como se está realizando, y en mi caso particular quiero ser parte de la construcción de dichas propuestas como conocedora del tema, además de conocer la estrategia consultiva a nivel de la población, como señala el Código Municipal.

SE ACUERDA: Trasladar la nota de la señora Giselle Madrigal Castro al Concejo de Distrito Espíritu Santo para que tome en cuenta su solicitud. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

14- Se conoce nota de fecha 13 de abril de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Andrey Aguilar Alvarez Supervisor del Distrito Pacífico de la Asociación Hogares CREA; texto que se transcribe a continuación:

Reciba un cordial saludo de parte de la Gran Familia de Hogares CREA Internacional Incorporado de Costa Rica.

Sirva la presente para Solicitarle la feria Empredurismo Drogas No. La cual se llevaría a cabo en las fechas del 5 de Agosto al 15 de Agosto del 2016. En el Parque de Esparza

En este evento contaríamos con diversas actividades las cuales son: comidas tradicionales mangos dulces, churros, artesanías, juegos de habilidad manual También contaremos con Venta de Artesanias entre otras, se mantendrá el orden y aseo en todo momento

Queremos remarcar que este evento estará libre de bebidas alcohólicas y Pólvora

Para mas información puede llamar al teléfono 26-63-01-36 o dirigirse al correo de la Asociación Hogares CREA (hcreacr@racsa.go.cr)

SE ACUERDA: Trasladar la nota a la Administración para que coordinen con el señor Andrey Aguilar Alvarez Supervisor del Distrito Pacífico de la Asociación Hogares CREA, su solicitud. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

15- Se conoce oficio DDM-116-16 de fecha 22 de febrero de 2016 recibido por correo electrónico el 13 de abril de 2016, dirigido al Alcalde con copia al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Javier Cruz Santos, Director Dirección de Desarrollo Municipal del IFAM; texto que se transcribe a continuación:

Reciba un cordial saludo, felicitándole por su reelección y deseándole éxitos en su nuevo periodo administrativo.

El IFAM, como es de su conocimiento, ofrece los servicios de Capacitación y Financiamiento, Municipal y Asistencia Técnica para los proyectos de inversión que hayan decido desarrollar para el presente periodo que se incluyan en su presupuesto como para su Plan de Desarrollo Cantonal. Ya que nuestro objetivo es brindar servicios para mejorar la calidad de vida de sus munícipes apoyando y contribuyendo en la mejor gestión de ese Gobierno Local es que de forma atenta le solicito nos facilite el Plan de Inversiones para el 2016 y su Plan de Desarrollo Cantonal, para identificar las inversiones y actividades en las cuales podemos colaborar por medio de nuestro servicio de Asistencia Técnica y así coadyuvar en los proyectos de inversión que estén planeados por su distinguida representada y/o canalizar recursos de cooperación para los mismos.

Se da por conocida la nota del IFAM.

16- Se conoce oficio CJNA-1482-2016 vía correo electrónico de fecha 12 de abril de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Departamento Comisiones, Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, en su sesión N° 27 celebrada día de hoy, aprobó una moción que dispuso consultar el criterio de esta municipalidad, sobre el texto sustitutivo aprobado al expediente: **"LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DESTINADOS A LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ EN LOS HOGARES, Y DEL RESPETO A LA INTEGRIDAD FÍSICA, SEXUAL, MENTAL, EMOCIONAL, PATRIMONIAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD",** Expediente Nº 19.467, el que me permito adjuntar.

Se les agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto".

SE ACUERDA: Trasladar el oficio CJNA-1482-2016 al Lic. Olivier López Agüero Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

17- Se nota vía correo electrónico de fecha 12 de abril de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Noemy Gutiérrez Medina, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en Sesión No. 89, del 06 de abril del presente, aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Institución sobre el Texto Sustitutivo del Proyecto de Ley "Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal", Expediente Nº 19.245, del cual se adjunta el texto.

De conformidad con lo establecido en el artículo Nº 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo.

SE ACUERDA: Trasladar la nota de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO II.
Lectura y aprobación de las Actas anteriores

1. Se conoce texto del Acta número Ciento Uno correspondiente a la Sesión Ordinaria del lunes cuatro de abril de dos mil dieciséis.

Se somete a discusión.

Se somete a votación el Acta número Ciento Uno de Sesión Ordinaria, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite Urgente

No se presentaron asuntos de trámite urgente.

ARTÍCULO IV.
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Especial para atender solicitud de uso de suelo para la construcción de Torre de Telecomunicaciones en Nances de Esparza, firmado por los regidores José Miguel González Montero, Hugo Alejandro Ugalde Cubero y la regidora Flor María Cubero Martínez; que dice:

INFORME DE COMISIÓN

Al ser las dieciocho horas del día jueves 14 de abril de 2016, se da inicio a la reunión de la Comisión Especial para Atender Solicitud de Uso de Suelo Para la Construcción de Torre de Telecomunicaciones en Nances de Esparza en la oficina de la Alcaldía Municipal, estando presentes los regidores: Flor María Cubero Martínez, José Miguel González Montero, Hugo Alejandro Ugalde Cubero y los funcionarios municipales: Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal y el Ing. Cesar Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Esparza. Comprobado el quórum necesario para que se reúna la Comisión, se procedió de la siguiente forma:

Se reviso el expediente y la documentación aportada voluntariamente por la empresa Claro Costa Rica Telecomunicaciones S.A., determinando esta Comisión que para completar el trámite de solicitud de uso de suelo y recomendar su traslado al Concejo municipal para que se valore su aprobación, faltaría aportar dos requisitos, que se solicitan al amparo de lo establecido en el articulo N° 12, específicamente una certificación de la SUTEL sobre la ubicación de la torre y ampliar la información de mimetización donde se incluyan alternativas que vayan con el entorno paisajístico y no solo fotomontajes de torres pintadas con diferentes colores. Por tanto, recomendamos al honorable concejo municipal de Esparza tomar los siguientes acuerdos:

1-Solicitarle a la empresa Claro Costa Rica Telecomunicaciones S.A. aportar certificación de la Sutel indicando que el punto solicitado para ubicar la torre en Nances de Esparza es el indicado técnicamente.

2-Solicitarle a la empresa Claro Costa Rica Telecomunicaciones S.A. aportar alternativas adicionales de mimetización congruentes con el entorno paisajístico de la zona y no limitarse únicamente a fotomontajes de torres pintadas con diferentes colores.

3-Que la empresa Claro Costa Rica Telecomunicaciones S.A. solicite una audiencia ante el Concejo Municipal de Esparza para la formal entrega la Certificación solicitada y realice la presentación de las alternativas adicionales de mimetización solicitadas.

Se da por terminada la reunión de la Comisión Especial para Atender Solicitud de Uso de Suelo Para la Construcción de Torre de Telecomunicaciones en Nances de Esparza al ser las diecinueve horas del día jueves 14 de abril de 2016.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del dictamen.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen y la recomendación de la Comisión Especial para atender solicitud de uso de suelo para la construcción de Torre de Telecomunicaciones en Nances de Esparza, para:

1. Solicitarle a la empresa Claro Costa Rica Telecomunicaciones S.A. aportar certificación de la Sutel indicando que el punto solicitado para ubicar la torre en Nances de Esparza es el indicado técnicamente.
2. Solicitarle a la empresa Claro Costa Rica Telecomunicaciones S.A. aportar alternativas adicionales de mimetización congruentes con el entorno paisajístico de la zona y no limitarse únicamente a fotomontajes de torres pintadas con diferentes colores.

3. Que la empresa Claro Costa Rica Telecomunicaciones S.A. solicite una audiencia ante el Concejo Municipal de Esparza para la formal entrega de la Certificación solicitada y realice la presentación de las alternativas adicionales de mimetización solicitadas.

APROBADO por unanimidad.

Se declara el acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad.**

2- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Especial del Paseo Marítimo Caldera, firmado por los regidores José Miguel González Montero, Hugo Alejandro Ugalde Cubero y la regidora Flor María Cubero Martínez; que dice:

COMISION ESPECIAL DEL PASEO MARÍTIMO CALDERA

Al ser las diecinueve horas del día jueves 14 de abril de 2016, se da inicio a la reunión de la Comisión Especial del Paseo Marítimo Caldera en la oficina de la Alcaldía Municipal, estando presentes los regidores: Flor María Cubero Martínez, José Miguel González Montera, Hugo Alejandro Ugalde Cubero y los funcionarios municipales: Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal y el Ing. Cesar Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Esparza. Comprobado el quórum necesario para que se reúna la Comisión, se procedió de la siguiente forma:

Se revisa el expediente, se retama el estudio y el análisis de la nota CR-INCOP-PE-0319-2015 de fecha 23 de junio de 2015 y su documento adjunto denominado "Acta de entrega del Paseo Marítimo Caldera", donde se le propone a la Municipalidad de Esparza que asuma los costos de vigilancia, de mantenimiento y de limpieza del Paseo Marítimo Caldera. Concluida la revisión, el estudio y el análisis de los documentos la Comisión Especial del Paseo Marítimo Caldera le recomienda al honorable Concejo Municipal de Esparza tomar los siguientes acuerdos:

1-Que la Municipalidad de Esparza no acepta las condiciones planteadas en el Acta de Entrega de Obra, confeccionada por el Instituto Costarricense de Puertos de Pacifico (INCOP) del proyecto ya concluido denominado Paseo Marítimo Caldera, en lo relativo a asumir los costos de vigilancia, de mantenimiento y de limpieza, debido a que un estudio económico y criterios técnicos de la Administración Municipal indican que el Proyecto no cuenta con sostenibilidad económica propia, por lo que se convertiría en un gasto excesivo y de difícil manejo dentro del presupuesto de la Municipalidad de Esparza.

2-Sugerirle al Instituto Costarricense de Puertos del Pacifico, que por tratarse de una obra turística, valore las posibilidades de que el Paseo Marítimo Caldera sea administrado por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) o pueda ser concesionado.

Se da por terminada la reunión de la Comisión Especial del Paseo Marítimo al ser las veinte horas del día jueves 14 de abril de 2016.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del dictamen.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen y la recomendación de la Comisión Especial del Paseo Marítimo Caldera, de la siguiente manera:

1. Que la Municipalidad de Esparza no acepta las condiciones planteadas en el Acta de Entrega de Obra, confeccionada por el Instituto Costarricense de Puertos de Pacifico (INCOP) del proyecto ya concluido denominado Paseo Marítimo Caldera, en lo relativo a asumir los costos de vigilancia, de mantenimiento y de limpieza, debido a que un estudio económico y criterios técnicos de la Administración Municipal indican que el Proyecto no cuenta con

sostenibilidad económica propia, por lo que se convertiría en un gasto excesivo y de difícil manejo dentro del presupuesto de la Municipalidad de Esparza.

2. Sugerirle al Instituto Costarricense de Puertos del Pacifico, que por tratarse de una obra turística, valore las posibilidades de que el Paseo Marítimo Caldera sea administrado por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) o pueda ser concesionado.

APROBADO por unanimidad.

Se declara el acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad.**

ARTÍCULO V.
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-27-2016 de fecha 13 de abril de 2016; que dice:

En atención al oficio **SM-209-2016** enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día trece de abril de 2016, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **101-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes cuatro de abril de dos mil dieciséis, Artículo Nº **I,** Inciso **5**. Solicitándome el honorable Concejo, ***"El análisis con respecto a la recomendación que emite la Gestora Administrativa para rescindir el contrato o derecho de arrendamiento del local Nº 2 del Mercado Municipal, a nombre de la señora María Fernanda Calderón Garita".*** En relación a esta solicitud me permito comunicarles lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1-) Por medio del oficio GA-MME-008-2016, de fecha 04 de abril de 2016, el encargado del Mercado Municipal de Esparza, Yamil Xatruch Arias, le comunicó a la Gestora Administrativa de la Municipalidad, Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, que el local Nº 2 del Mercado, se encontraba cerrado sin la respectiva autorización, desde el día 26 de marzo de 2016, hasta la fecha de emisión del oficio. El adjudicatario de este local es la señora ***María Fernanda Calderón Garita,*** cédula de identidad 6-379-006.

2-) Mediante oficio GA-0038-2016, de fecha 04 de abril de 2016, la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa de la Municipalidad de Esparza, le comunica al Alcalde Municipal lo acontecido en cuanto al cierre del local Nº 2, por lo que solicita que el Concejo Municipal tome el acuerdo recisión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento mencionado.

3-) Según el inciso 5, del artículo primero, del acta número 101-2016 de sesión ordinaria, el Concejo Municipal de Esparza conoció el oficio AME-261-2016, de fecha 04 de abril del año en curso, presentado ante este Órgano Colegiado por el Alcalde Municipal, y en el cual básicamente se solicitan los siguientes acuerdos del Concejo:

"Primero: Terminar o rescindir el contrato del derecho de arrendamiento del local Nº 2 del Mercado Municipal, por el incumplimiento al artículo 32 y 33 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal de Esparza.

Segundo: Se autorice a la Administración para que proceda con la ejecución de los procedimientos correspondientes de conformidad con los artículos antes mencionados".

4-) Por medio de correo electrónico, la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa de la Municipalidad de Esparza comunica a esta Asesoría Jurídica que el local comercial N° 2 del Mercado Municipal fue reabierto el día miércoles 06 de abril del año en curso, pero que NO está laborando los días domingos.

5-) De conformidad con el correo enviado por el Lic. Edson Herrera Morera, Administrador Tributario de la Municipalidad de Esparza, en los registros municipales al día de hoy 13 de abril de 2016, la inquilina María Fernanda Calderón Garita se encuentra morosa en el pago de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2016, por un monto de 183.460 colones, para lo cual se adjunta el respectivo estado de cuenta. De igual forma, se adjunta la notificación del cobro del monto adeudado.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PRIMERO: El inciso a) del artículo 33 del mismo Reglamento sobre este tema, dispone:

"Artículo 33: *La Municipalidad de Esparza se reserva el derecho de cancelar sin lugar a indemnizaciones de ninguna clase el contrato celebrado con el adjudicatario o inquilino, por cualquiera de las causas establecidas en este reglamento y otras leyes que así lo autoricen y que den mérito para ello, especialmente por:*

a) *Incumplimiento por parte del inquilino de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones que le imponga el contrato de arrendamiento y este reglamento (…)".* (El subrayado es nuestro)

De esta forma queda claro que el incumplimiento de una obligación del contrato por parte del inquilino, faculta a la Municipalidad para cancelar o dar por terminado el contrato de arrendamiento, según disposición reglamentaria.

SEGUNDO: En este mismo artículo en su inciso e), se establece que la Municipalidad también puede cancelar cualquiera de los contratos celebrados con los inquilinos del Mercado por la siguiente razón:

"(…) ***e)*** *Por cierre o clausura del negocio sin autorización previa de la administración".*

Con lo cual se sobreentiende que esta forma de incumplimiento puede ser sancionada con la rescisión del Contrato de arrendamiento de forma unilateral por parte de la institución municipal.

TERCERO: Ahora bien, el mismo Reglamento en su artículo 32 establece cuales son las sanciones aplicables ante las infracciones cometidas por los arrendatarios, así como las autoridades competentes para aplicar estas amonestaciones. De esta forma encontramos que el párrafo final de este artículo indica:

"Las sanciones se aplicarán de acuerdo con la gravedad de la infracción o hechos que lo motiven. La resolución del contrato o derecho de arrendamiento será acordada –sic- por el concejo Municipal por acuerdo razonado. Las otras sanciones serán impuestas por el Ejecutivo Municipal, previo informe que le rinda el Administrador del Mercado Municipal". (El subrayado es nuestro)

De tal razón que también existe una disposición clara y puntual que faculta al Concejo Municipal para dar por finalizado el contrato o derecho de arrendamiento, para lo cual deberá contar con las pruebas que le traslade la Administración y de esta forma emitir un acuerdo debidamente razonado y fundamentado. En el caso que nos ocupa, debe contarse con un expediente en donde esté demostrada la prueba fehaciente por parte del Administrador del Mercado en donde se demuestre, el periodo durante el cual el local comercial ha permanecido cerrado, indicando la fecha de inicio de esa irregularidad.

CUARTO: El artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal de Esparza dispone lo siguiente:

"Artículo 26: Los alquileres deberán ser pagados por mensualidades anticipadas cada primero de mes en el lugar que la Municipalidad designe. La falta de pago de una mensualidad en el término establecido será motivo suficiente para tener por rescindido de pleno derecho el contrato". (El subrayado es nuestro)

Ante esta disposición normativa, queda claro que para que un inquilino o arrendatario pueda disponer del uso de un local del Mercado Municipal, debe de forma anticipada realizar el pago del monto correspondiente al alquiler establecido en el respectivo contrato.

CONCLUSION

Uno de los objetivos del Concejo Municipal contenido en la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal de Esparza, evidentemente fue de que la prestación de este servicio de Mercado que se le brinda a la comunidad, se realice de la forma mas efectiva y oportuna posible, con un servicio al cliente de alta calidad, razón por la cual se dispone que los locales o tramos, no podrán permanecer cerrados sin la previa autorización de la administración municipal, y menos aún durante un periodo tan largo. En el caso que nos ocupa queda claro que se dio un incumplimiento a esta disposición y aparentemente se continúa dando dicho incumplimiento los días domingos al mantener cerrado el local N° 2 del Mercado sin el respectivo permiso.

De igual forma, en concordancia con nuestro ordenamiento jurídico, este Concejo Municipal mediante el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal de Esparza dispuso en el artículo 26 que, al existir incumplimiento en el pago del alquiler por parte de un inquilino, la Municipalidad puede rescindir de pleno derecho el contrato. De igual forma, al día de hoy según los documentos contenidos en el respectivo expediente, se está incumpliendo con esta normativa.

La reglamentación referida se encuentra vigente, por lo cual debe ser de acatamiento por parte de los inquilinos del Mercado de Esparza y sobre todo por los funcionarios y demás miembros de la Municipalidad de Esparza. Además, debe privar el principio de legalidad en este asunto y en consecuencia como funcionarios públicos se debe hacer cumplir la normativa establecida.

Por todo lo anteriormente indicado, considera esta Gestión Jurídica que la normativa reglamentaria es clara, puntual y vigente en el hecho de determinar que este Órgano Colegiado debe apegarse a lo establecido en dicha normativa y de esta forma llegar a una conclusión final de cada uno de los Ediles, quienes con su voto deben tomar el respectivo acuerdo colegiado y razonado.

No omito manifestar que tal y como lo indicó esta Asesoría en el informe N° GJCME-69-2015 (ALCME-95-2015), "*nuestro ordenamiento jurídico establece los actos recursivos por medio de los cuales se pueden impugnar los acuerdos del Concejo Municipal y mientras los mismos no sean impugnados y se encuentren firmes, la administración debe realizar la ejecución de estos acuerdos tal y como lo establece la normativa legal vigente, a no ser -claro está- que la voluntad del Órgano Colegiado se aparte de lo recomendado en este informe"*. Esto por cuanto el Concejo Municipal debe tener claro que la decisión que tome deberá ser ejecutada por la administración y la única forma válida de interrumpir su ejecución es por medio de alguno de los actos recursivos que la Ley vigente contempla.

El Presidente Municipal José Miguel González: el propietario ya se puso a derecho con lo impugnado por la administración y se nos comunicó por parte de la administración que ese local está funcionando normalmente, sin embargo aquí queda el criterio legal del Asesor del Concejo, para que en una próxima oportunidad se dé en este mismo local o cualquiera de los otros locales del mercado.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del informe.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal. **DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-28-2016 de fecha 14 de abril de 2016; que dice:

En atención al oficio **SM-218-2016** enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día trece de abril de 2016, donde se me pone en conocimiento

del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **101-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes cuatro de abril de dos mil dieciséis, Artículo Nº **V,** Inciso **4**. Solicitándome el honorable Concejo, ***"El criterio legal en cuanto a si existe algún roce de la Ley 9242 con el acuerdo tomado por este órgano deliberativo el lunes 27 de junio de dos mil once, en el que se acuerda suspender la tramitación de las actuales solicitudes de uso de suelo que fueron conocidas por este concejo y los nuevos traspasos de uso de suelo".*** En relación a esta solicitud me permito comunicarles lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1-) En Sesión Ordinaria, según Artículo número VEINTIDOS, Capítulo QUINTO, efectuada el lunes primero de octubre de dos mil doce, el Concejo Municipal de Esparza conoció informe presentado por la Comisión Mixta conformada por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Esparza, mediante el cual se recomendaba al Concejo *"acordar no autorizar permisos de usos de suelo, ocupación, traspasos y construcciones en la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Esparza; además responder en estos términos a las solicitudes conocidas por esta Municipalidad, hasta tanto no se cuente con un reglamento que regule dichos usos o el Plan Regulador Costero del Cantón de Esparza".* Una vez conocido dicho informe, el Concejo acordó en forma definitiva y por unanimidad aprobar en todos sus extremos la recomendación realizada por la Comisión Mixta.

2-) Mediante informe N° ALCME-55-2014 esta Asesoría Legal, puso en conocimiento de ese Órgano Colegiado sobre la entrada en vigencia de la **Ley para la Regularización de las Construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, Ley N° 9242**, publicada en la Gaceta N° 109 del día lunes 09 de junio de 2014.

3-) En Acta número VEINTICINCO de Sesión Ordinaria, según Artículo número TREINTA Y DOS, Capítulo QUINTO, efectuada el lunes veinte de octubre dos mil catorce, el Concejo conoce informe presentado por la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, y ante este dictamen acuerda lo siguiente: *"2- Autorizar al Alcalde Municipal, señor Asdrúbal Calvo Chaves, para que a la mayor brevedad posible, la Administración Municipal inicie la aplicación, en todos sus extremos, de la Ley 9242, Ley para la Regularización de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo terrestre, publicada en La Gaceta del Lunes 9 de Junio de 2014. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD".*

4-) En Acta Nº **101-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes cuatro de abril de dos mil dieciséis, Artículo Nº **V,** Inciso **4,** el Concejo conoce informe de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, y toma el acuerdo solicitar el presente criterio legal.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PRIMERO: El acuerdo tomado por el Concejo Municipal de *"no autorizar permisos de usos de suelo, ocupación, traspasos y construcciones en la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Esparza",* se encuentra fundamentado en un criterio técnico legal, emitido por esta Asesoría y por la Encargada de Zona Marítimo Terrestre, criterio que a su vez se sustentó en nuestro ordenamiento jurídico el cual disponía en ese momento que *"las concesiones con todos sus requerimientos legales, son la única forma de permitir la ocupación y aprovechamiento de la zona restringida".* De lo expuesto se logra extraer, que en ese momento el acuerdo tomado por el Órgano Colegiado se encontraba en estricto apego al principio de legalidad ya que la normativa legal vigente no reconocía el *"permiso de uso de suelo"*, como una figura válida.

SEGUNDO: La Ley para la Regularización de las Construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, Ley N° 9242, que entró en vigencia el 09 de junio de 2014, indica

que su objetivo es el de regularizar las construcciones existentes en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, y legalizar el aprovechamiento de estas, mediante el otorgamiento de concesiones al amparo de dicha ley. Ante esto, es preciso indicar que la nueva Ley contempla las construcciones existentes, sin hacer referencia a algún tipo de permisos que puedan otorgar las municipalidades para nuevos usos de suelo, traspasos de los usos existentes o permisos de construcción en dichos territorios.

TERCERO: Ahora bien, en el artículo 4 de la misma Ley N° 9242, se establece que:

"Las municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre que no cuenten con un plan regulador costero vigente, dispondrán de veinticuatro meses, computados desde la entrada en vigencia de esta ley, para concretar la aprobación del plan.

Durante dicho plazo, las municipalidades podrán conservar las construcciones existentes, en tanto la autoridad administrativa o judicial competente no acredite la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.

Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno".

De esta forma encontramos que la norma viene a autorizar a los gobiernos locales a reconocer un uso de suelo en estado precario para las construcciones existentes en la zona restringida de la zona marítimo terrestre de los cantones que no cuenten con un plan regulador costero vigente, posición en la cual se encuentra el cantón de Esparza. Nótese que es un uso de suelo para construcciones que se encuentren instaladas en zona restringida antes de la entrada en vigencia de esta Ley, por lo que no habla de usos de suelo nuevos, ni mucho menos el traspaso de estos usos.

CUARTO: El artículo 6 de esta misma Ley 9242 dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 6.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre no podrán autorizar ni permitir nuevas construcciones que no estén respaldadas en una concesión debidamente aprobada, inscrita y ajustada al plan regulador costero vigente".

Ante esto, queda claro que tampoco esta nueva normativa vendría a generar un roce con el acuerdo consultado, sino que *a contrario sensu*, la norma respalda el acuerdo tomado por el Concejo en el sentido de prohibir el otorgamiento de permisos de construcción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre de los cantones que no cuenten con un plan regulador costero vigente.

CONCLUSION

Una vez analizado el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Sesión Ordinaria, según Artículo número VEINTIDOS, Capítulo QUINTO, efectuada el lunes primero de octubre de dos mil doce, así como la fundamentación técnico jurídica que lo motivó y lo dispuesto en la Ley para la Regularización de las Construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, Ley N° 9242, considera esta Gestión jurídica que no existe alguna clase de roce o contradicción entre ambos. Recordemos que, de conformidad con el principio de legalidad, es obligatorio que se aplique en todos sus extremos lo dispuesto en la Ley 9242, tal y como ya fue aprobado por este Gobierno Local, en el acuerdo tomado en Acta número VEINTICINCO de Sesión Ordinaria, según Artículo número TREINTA Y DOS, Capítulo QUINTO, efectuada el lunes veinte de octubre dos mil catorce.

El regidor Hugo Ugalde Cubero solicita le faciliten una copia de este informe, y también sería importante que se envíe a la Comisión Zona Marítimo Terrestre.

Presidente Municipal, como lo dije anteriormente cuando le solicitamos este dictamen al señor Asesor Legal, en reunión que tuvimos la Comisión Zona Marítimo Terrestre con el Encargado de la Zona Marítima, yo tenía claro que no había ningún roce en cuanto a esto, así se los hice saber a ellos, pero preferimos pedirle el criterio al Asesor Legal para mejor tranquilidad de todos. Esta ley 9242 elaborada por la Asamblea Legislativa es confusa, sabemos que tenemos unos diputados en la asamblea que redactan algunas leyes que a veces nos ponen a pensar, de esta ley 9242, primero no comparto la palabra precario, suena y se ve horrible dentro de una ley, segundo ellos están en la Asamblea Legislativa y probablemente tienen poco interés, poco conocimiento o poco fundamento, en la urgencia que tienen las provincias y los cantones que tienen zona marítima terrestre, todos conocemos muy bien el dilema de Caldera, amarrada por un decreto, no se puede construir nada, tenemos una mina en la zona costera que necesitamos ponerla a funcionar, con esa ley 9242 no solucionamos nada, cuando el artículo 4 se refiere a que podemos dar un uso de suelo a título precario, tenemos que tratar de dar una imagen totalmente diferente si queremos convertir a Caldera en un puerto turístico, para los que hemos tenido oportunidad de visitar algunos países nos damos cuenta de que nos ofrece el turismo en Cuba, México, Nicaragua, Guatemala, Honduras, y lo que ofrecemos nosotros en Caldera cuando vamos y visitamos Mata Limón le rendimos tributo a esa palabra precario, vemos lo que fue el Hotel Viña del Mar demolido, vemos cerca del puente peatonal un montón de lotes con basura y nosotros estamos atados de mano, y todavía hablamos de dar usos de suelo en estado precario, donde autorizamos un uso de suelo para que alguien ponga una tienda de campaña porque no puede construir, con la intención de que tengamos plan regulador y nos urge ese plan regulador costero, aquí tenemos presentes los próximos regidores del nuevo Concejo Municipal, al señor Alcalde, a la Vicealcaldesa, este es uno de los puntos estratégicos para desarrollar no solamente la zona costera para poner a caminar a este cantón, porque ahí tenemos beneficios enormes para el cantón, para la provincia, para el país. Me pone a pensar lo de esta ley 9242 si fue realmente razonada la forma en que se plantea ese artículo 4 de lo que debemos, lo que podemos resolver y el compromiso que debemos adquirir los gobiernos locales que tenemos zona marítima terrestre, ahí queda este informe para que se valore, pienso que sería importante hacer una observación debidamente a la Asamblea Legislativa sobre lo que enumera precisamente ese artículo número 4.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del informe.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, y se traslada a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis. Enviar copia a la Administración. **APROBADO por unanimidad.**

Se declara el acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-29-2016 de fecha 15 de abril de 2016; que dice:

En atención al oficio SM-226-2016 enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día catorce de abril de dos mil dieciséis, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **102-2015** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes once de abril de dos mil dieciséis, Artículo Nº **IV,** Inciso **2**. Solicitándome el honorable Concejo, ***"Que introduzca el Proyecto de Reforma en el Reglamento de Asignación de Recursos a***

las Juntas de Educación, Juntas Administrativas y Comedores Escolares según lo dispuesto en el artículo de la Ley 5582, reformada por la Ley 8461". En relación al traslado de este Proyecto de Reforma de Reglamento, me permito comunicarles lo siguiente:

Una vez realizado lo solicitado por ese Órgano Colegiado, se procederá a trasladar el documento elaborado por esta Gestión, a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda con la correspondiente publicación aprobada y autorizada por el Concejo.

Debo indicar, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal, Ley 7794 y sus reformas, a esta Reforma del Reglamento de Asignación de Recursos a las Juntas de Educación, Juntas Administrativas y Comedores Escolares según lo dispuesto en el artículo de la Ley 5582, reformada por la Ley 8461, se le debe realizar la primer publicación como Proyecto de Reforma y los diez días hábiles de consulta pública, posteriormente, luego de transcurrido el periodo de consulta se deberá realizar la segunda publicación definitiva en forma íntegra.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del informe.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, y a su vez autorizar a la señora Secretaria del Concejo Municipal para que proceda con lo indicado por el señor Asesor Legal en este oficio para la publicación del Proyecto de Reforma al Reglamento de Asignación de Recursos a la Juntas de Educación, Juntas administrativas y Comedores Escolares, según lo dispuesto en el artículo de la Ley 5582, reformada por la Ley 8461. Remitir copia a la Auditoría Interna. **APROBADO por unanimidad.**

Se declara el acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad.**

ARTÍCULO VI.

Mociones de los señores Regidores

1. Se conoce moción escrita presentada por el regidor Hugo Alejandro Ugalde Cubero, secundada por la regidora Flor María Cubero Martínez y acogida por la Presidencia, que dice:

MOCION

Presentada por: Hugo Alejandro Ugalde Cubero

Secundada por: Flor María Cubero Martínez **Acogida por:** José Miguel González Montera

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico a partir del primero de mayo de 2016, deben entrar en función los Alcaldes, vicealcaldes, regidores y síndicos electos en todos los cantones del país, para el periodo 2016-2020.

POR TANTO:

Mociono para que este Concejo Municipal acuerde:

1- **Autorizar el uso del Parque Pérez, para realizar actos culturales y protocolarios de 5 pm a 11 pm, para la presentación del nuevo Gobierno Local, el primero de mayo de 2016.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo al artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA** por unanimidad.

Se somete a discusión la moción.

No se presenta ningún comentario.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción.

SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el regidor Hugo Alejandro Ugalde Cubero.

Una vez sometida a votación, resulta **APROBADA unanimidad.**
Se declara el acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad.**

ARTÍCULO VII
Mociones del Señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-296-2016 de fecha 18 de abril de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Alcalde Municipal; que dice:

Me permito informarles que la Cooperativa Coocique R.L., ofrece a la Municipalidad de Esparza, un convenio de ahorro y crédito por deducción de planilla, que le permite a los funcionarios municipales tener acceso a crédito y mayores facilidades de tasa de interés y plazo.

Por lo anterior, y una vez analizada la propuesta de dicha Cooperativa, solicito brindar autorización a ésta Alcaldía Municipal para firmar el Convenio para Deducciones de planilla de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la comunidad de Ciudad Quesada R.L. (COOCIQUE R.L.) con la Municipalidad de Esparza, esto con el objetivo de brindar a los funcionarios mayores oportunidades crediticias.

El señor Presidente Municipal somete a votación la recomendación de la Administración.

SE ACUERDA: Autorizar al Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo firmar el Convenio para Deducciones de planilla de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada R.L. (COOCIQUE R.L.) con la Municipalidad de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-294-2016 de fecha 18 de abril de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, que dice:

En atención al oficio AME-1590-2015, con fecha del 18 de Diciembre del 2015, dirigido a este honorable Concejo Municipal, que lo conoció el día 21 de Diciembre de 2015, en el acta No. 86, en Sesión Ordinaria, Artículo 2, Inciso 3 en donde se acordó dar por conocido y enviar una copia a cada regidor, por lo cual solicito aprobar el informe presentado sobre los formularios para trámites municipales que se realiza en plataforma, con el fin de cumplir con lo emanado por Auditora Interna a.i., mediante el oficio AI-117-2015, relacionado con el seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República giradas al 31 de diciembre de 2014 en el INFAI-01-2015.

Esto debido, para que se apliquen estos requisitos oficialmente a partir del 25 de Abril del 2016 a los diferentes trámites que se realizan en la Plataforma de Servicios.

El señor Presidente Municipal somete a votación la recomendación de la Administración.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado sobre los formularios para trámites municipales que se realiza en plataforma, con el fin de cumplir con lo emanado por Auditora Interna a.i., mediante el oficio AI-117-2015, relacionado con el seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República giradas al 31 de diciembre de 2014 en el INFAI-01-2015. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

1- Regidora Flor María Cubero Martínez, informa que de parte del Club de Leones de Esparza se va a realizar la primer feria denominada Feria del Pueblo, el día sábado 23 y domingo 24 de abril de 2016, en el local de doña Evelyn Mondol frente al parque, por lo que están todos cordialmente invitados.

2- La regidora suplente Evelyn Castillo felicita al Club de Leones y que sigan trabajando. Otro asunto es que el domingo se hizo una asamblea en Coopesparta y se hizo una nueva cooperativa que se llama Coopeemprendedores que es para emprendedurismo y lo que quiere especialmente es que la gente pueda organizarse como empresarios, para que tengan conocimiento de las cosas nuevas que hay en el cantón. Por otra parte, el Dr. Fernando Villalobos Chacón Director de Carrera de la UTN, fundador del Liceo Emiliano Odio, profesor de Sociales, escritor de libros, Esparzano, una persona joven con mucho futuro, que trabaja con transparencia y honestidad, en unas elecciones ganó con el 81% como Decano, el señor Fernando Varela se pensiona y Fernando Villalobos queda como Decano. Tal vez para la próxima sesión puedan presentar una moción para enviarle una felicitación al señor Fernando Varela quien es una persona que ha trabajado duro y con un gran desempeño, siempre es importante felicitar a las personas, más cuando han crecido.

*** * ***

Al ser las diecinueve horas cuarenta minutos del lunes dieciocho de abril de dos mil dieciséis, el señor Presidente Municipal da por finaliza la sesión. U.L.-

Lic. José Miguel González Montero	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**